



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

OBRA: ACTUACIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE: BALIZAMIENTOS LUMINOSOS DE PASOS DE PEATONES EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El contrato que define este proyecto es un contrato de concesión de obras, por lo que en virtud del artículo 99, en su punto 3, no sería necesaria la justificación de la no división en lotes. No obstante, insistimos en su justificación en los siguientes párrafos.

De acuerdo al apartado b) de dicho artículo, se considera motivo válido, a efectos de no dividir en lotes el objeto del contrato, “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

La obra consta de la ejecución de:

- Balizamiento de los pasos de peatones con iluminación y señalización.

Sin embargo, dividir la ejecución de esta instalación en estos lotes, presenta las siguientes dificultades:

- No se puede separar la instalación de la obra civil de las instalaciones de iluminación pues se hace necesario coordinar los trabajos por tratarse de actuaciones en viario público.
- La tipología de actuación requiere que los equipos y elementos a instalar, funcionen de forma cooperativa, siendo todos ellos en conjunto un sistema de balizamiento





Por todo ello, D. JUAN MIGUEL VILLACAÑAS RUIZ, Ingeniero de Obras Públicas del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almuñécar, como autor del Proyecto de Construcción: “ACTUACIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE: BALIZAMIENTOS LUMINOSOS DE PASOS DE PEATONES EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR”, hace constar que:

- La dificultad de coordinar técnicamente la ejecución en el caso de que se realizara por lotes, justifica que este proyecto sea objeto de un contrato único, de acuerdo al artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Juan Miguel Villacañas Ruiz, Ingeniero de Obras Públicas
SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

